



Unión Interparlamentaria

Por la democracia. Para todos.

# Venezuela

**Decisión adoptada por el Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios en su 164ª reunión (sesión virtual, 8 al 21 de marzo de 2021)**



Oficiales de la Policía Nacional Bolivariana hacen guardia en el exterior de la Asamblea Nacional el 7 de enero de 2020, en Caracas – Cristian HERNANDEZ/AFP

- |                                    |   |
|------------------------------------|---|
| VEN-10 – Biagio Pilieri            | VEN-85 – Franco Casella                     |
| VEN-11 – José Sánchez Montiel      | VEN-86 – Edgar Zambrano                     |
| VEN-12 – Hernán Claret Alemán      | VEN-87 – Juan Pablo García                  |
| VEN-13 – Richard Blanco            | VEN-88 – Cesar Cadenas                      |
| VEN-16 – Julio Borges              | VEN-89 – Ramón Flores Carrillo              |
| VEN-19 – Nora Bracho (Sra.)        | VEN-91 – María Beatriz Martínez (Sra.)      |
| VEN-20 – Ismael García             | VEN-92 – María C. Mulino de Saavedra (Sra.) |
| VEN-22 – Williams Dávila           | VEN-93 – José Trujillo                      |
| VEN-24 – Nirma Guarulla (Sra.)     | VEN-94 – Marianela Fernández (Sra.)         |
| VEN-25 – Julio Ygarza              | VEN-95 – Juan Pablo Guanipa                 |
| VEN-26 – Romel Guzamana            | VEN-96 – Luis Silva                         |
| VEN-27 – Rosmit Mantilla           | VEN-97 – Eliezer Sirit                      |
| VEN-28 – Renzo Prieto              | VEN-98 – Rosa Petit (Sra.)                  |
| VEN-29 – Gilberto Sojo             | VEN-99 – Alfonso Marquina                   |
| VEN-30 – Gilber Caro               | VEN-100 – Rachid Yasbek                     |
| VEN-31 – Luis Florido              | VEN-101 – Oneida Guaipe (Sra.)              |
| VEN-32 – Eudoro González           | VEN-102 – Jony Rahal                        |
| VEN-33 – Jorge Millán              | VEN-103 – Ylidio Abreu                      |
| VEN-34 – Armando Armas             | VEN-104 – Emilio Fajardo                    |
| VEN-35 – Américo De Grazia         | VEN-106 – Angel Alvarez                     |
| VEN-36 – Luis Padilla              | VEN-108 – Gilmar Marquez                    |
| VEN-37 – José Regnault             | VEN-109 – José Simón Calzadilla             |
| VEN-38 – Dennis Fernández (Sra.)   | VEN-110 – José Gregorio Graterol            |
| VEN-39 – Olivia Lozano (Sra.)      | VEN-111 – José Gregorio Hernández           |
| VEN-40 – Delsa Solórzano (Sra.)    | VEN-112 – Mauligmer Baloa (Sra.)            |
| VEN-41 – Robert Alcalá             | VEN-113 – Arnoldo Benítez                   |
| VEN-42 – Gaby Arellano (Sra.)      | VEN-114 – Alexis Paporoni                   |
| VEN-43 – Carlos Bastardo           | VEN-115 – Adriana Pichardo (Sra.)           |
| VEN-44 – Marialbert Barrios (Sra.) | VEN-116 – Teodoro Campos                    |
| VEN-45 – Amelia Belisario (Sra.)   | VEN-117 – Milagros Sánchez Eulate (Sra.)    |
| VEN-46 – Marco Bozo                | VEN-118 – Denncis Pazos                     |

VEN-48 – Yanet Fermin (Sra.)	VEN-119 – Karim Vera (Sra.)
VEN-49 – Dinorah Figuera (Sra.)	VEN-120 – Ramón López
VEN-50 – Winston Flores	VEN-121 – Freddy Superlano
VEN-51 – Omar González	VEN-122 – Sandra Flores-Garzón (Sra.)
VEN-52 – Stalin González	VEN-123 – Armando López
VEN-53 – Juan Guaidó	VEN-124 – Elimar Díaz (Sra.)
VEN-54 – Tomás Guanipa	VEN-125 – Yajaira Forero (Sra.)
VEN-55 – José Guerra	VEN-126 – Maribel Guedez (Sra.)
VEN-56 – Freddy Guevara	VEN-127 – Karin Salanova (Sra.)
VEN-57 – Rafael Guzmán	VEN-128 – Antonio Geara
VEN-58 – María G. Hernández (Sra.)	VEN-129 – Joaquín Aguilar
VEN-59 – Piero Maroun	VEN-130 – Juan Carlos Velasco
VEN-60 – Juan A. Mejía	VEN-131 – Carmen María Sivoli (Sra.)
VEN-61 – Julio Montoya	VEN-132 – Milagros Paz (Sra.)
VEN-62 – José M. Olivares	VEN-133 – Jesus Yanez
VEN-63 – Carlos Paparoni	VEN-134 – Desiree Barboza (Sra.)
VEN-64 – Miguel Pizarro	VEN-135 – Sonia A. Medina G. (Sra.)
VEN-65 – Henry Ramos Allup	VEN-136 – Héctor Vargas
VEN-66 – Juan Requesens	VEN-137 – Carlos A. Lozano Parra
VEN-67 – Luis E. Rondón	VEN-138 – Luis Stefanelli
VEN-68 – Bolivia Suárez (Sra.)	VEN-139 – William Barrientos
VEN-69 – Carlos Valero	VEN-140 – Antonio Aranguren
VEN-70 – Milagro Valero (Sra.)	VEN-141 – Ana Salas (Sra.)
VEN-71 – German Ferrer	VEN-142 – Ismael León
VEN-72 – Adriana d'Elia (Sra.)	VEN-143 – Julio César Reyes
VEN-73 – Luis Lippa	VEN-144 – Ángel Torres
VEN-74 – Carlos Berrizbeitia	VEN-145 – Tamara Adrián (Sra.)
VEN-75 – Manuela Bolívar (Sra.)	VEN-146 – Deyalitzza Aray (Sra.)
VEN-76 – Sergio Vergara	VEN-147 – Yolanda Tortolero (Sra.)
VEN-78 – Oscar Ronderos	VEN-148 – Carlos Prospero
VEN-79 – Mariela Magallanes (Sra.)	VEN-149 – Addy Valero (Sra.)
VEN-80 – Héctor Cordero	VEN-150 – Zandra Castillo (Sra.)
VEN-81 – José Mendoza	VEN-151 – Marco Aurelio Quiñones
VEN-82 – Angel Caridad	VEN-152 – Carlos Andrés González
VEN-83 – Larissa González (Sra.)	VEN-153 – Carlos Michelangeli
VEN-84 – Fernando Orozco	VEN-154 – César Alonso

### Presuntas violaciones de los derechos humanos

- ✓ Tortura, malos tratos y otros actos de violencia
- ✓ Amenazas y actuaciones intimidatorias
- ✓ Detención y arresto arbitrarios
- ✓ Ausencia del debido proceso en la fase investigativa
- ✓ Demoras excesivas
- ✓ Violación del derecho a la libertad de opinión y expresión
- ✓ Violación del derecho a la libertad de reunión y de asociación
- ✓ Violación del derecho a la libertad de circulación
- ✓ Revocación o suspensión abusivas del mandato parlamentario
- ✓ Falta de respeto por la inmunidad parlamentaria
- ✓ Otros actos que obstaculizan el ejercicio del mandato parlamentario
- ✓ Impunidad
- ✓ Otras violaciones: Derecho a la privacidad

## A. Resumen del caso

El caso se refiere a acusaciones creíbles y graves de violaciones de los derechos humanos que afectan a 134 parlamentarios, todos ellos miembros de la coalición Mesa de la Unidad Democrática (MUD), en el contexto de continuos esfuerzos por parte de las autoridades ejecutivas y judiciales de Venezuela de socavar el funcionamiento de la Asamblea Nacional elegida en 2015. La MUD se opone al Gobierno del Presidente Nicolás Maduro y obtuvo la mayoría de los escaños en la Asamblea Nacional tras las elecciones parlamentarias del 6 de diciembre de 2015.

Los parlamentarios elegidos en 2015 han sido objeto de lo siguiente:

Casi todos los parlamentarios mencionados en el presente caso han sufrido agresiones o intimidaciones realizadas con impunidad por oficiales de los cuerpos de seguridad del Estado y por partidarios y funcionarios del Gobierno en el transcurso de manifestaciones, dentro del parlamento o en su propio domicilio. Al menos 11 miembros de la Asamblea Nacional fueron arrestados y liberados más tarde, aparentemente por ser objeto de procedimientos judiciales con motivaciones políticas. En todos estos casos, los parlamentarios fueron detenidos sin el debido respeto por las disposiciones constitucionales relativas a la inmunidad parlamentaria. Asimismo, existen serias inquietudes acerca del respeto por el debido proceso y por el trato recibido durante su detención. También han sido detenidas y acosadas otras personas asociadas con parlamentarios de la oposición. Al menos 17 parlamentarios se han exiliado, solicitado protección en embajadas extranjeras en Caracas o pasado a la clandestinidad debido al constante acoso. Seis parlamentarios han sido inhabilitados para ejercer cargos públicos y los pasaportes de al menos 13 parlamentarios han sido confiscados, no renovados o cancelados por las autoridades, al parecer como medio de presión y con el fin de impedir que viajen al exterior para denunciar lo que está ocurriendo en Venezuela.

El 31 de agosto de 2020, el Presidente Maduro indultó a 110 miembros de la oposición política que habían sido acusados de cometer actos criminales. Esta decisión implicó el cierre de los procedimientos penales que estaban en curso contra 23 parlamentarios incluidos en el presente caso, así como la liberación de cuatro de ellos. No obstante, según el querellante, la persecución política de los parlamentarios de la oposición continúa. En su programa *Con el Mazo Dando*, el Sr. Diosdado Cabello, Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente, advirtió, haciendo referencia al decreto de indulto presidencial, que: "si estas personas mañana comienzan a inventar, siempre estará allí la justicia para actuar". Asimismo, el Fiscal General ha amenazado públicamente con volver a traer a la justicia a los beneficiados por el indulto presidencial si "reinciden" en los delitos por los que fueron inicialmente judicializados.

En su resolución 42/25, de 27 de septiembre de 2019, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas estableció una Misión Internacional Independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, el informe final de la cual se publicó en septiembre de 2020. Entre otras conclusiones, el informe afirma que existen motivos razonables para creer que, en Venezuela, se han cometido los siguientes crímenes de lesa humanidad: asesinato, encarcelamiento y otras privaciones graves de la libertad física, tortura, violaciones y otras formas de violencia sexual, desaparición forzada de personas y otros actos inhumanos de carácter similar que causan intencionalmente grandes sufrimientos o atentan gravemente contra la integridad física o la salud mental o física. Algunas de las mismas conductas también pueden constituir el crimen de lesa humanidad de la persecución, conforme a lo definido en el Estatuto de Roma. La Misión tiene también motivos razonables para creer que tanto el Presidente como los Ministros del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Justicia y Paz y de Defensa ordenaron o contribuyeron a la comisión de los crímenes documentados en el informe, y teniendo la autoridad efectiva para hacerlo, no adoptaron medidas de prevención y sanción. Según el informe de la Misión, los parlamentarios de la oposición

### Caso VEN-COLL-06

**Venezuela:** parlamento afiliado a la UIP

**Víctimas:** 134 parlamentarios de la oposición (93 hombres y 41 mujeres)

**Querellante(s) calificado(s):** sección I.1.c) del Procedimiento (*Anexo I*) del Comité

**Presentación de la querrela:** marzo de 2017

**Decisión más reciente de la UIP:** noviembre de 2020

**Misión reciente de la UIP:** - - -

**Audiencias recientes del Comité:** audiencias con miembros del partido gobernante y de la oposición en la 141ª Asamblea de la UIP (octubre de 2019)

#### Seguimiento reciente:

- Comunicación de las autoridades: carta del Presidente de la Asamblea Nacional, Juan Guaidó (enero de 2021)
- Comunicación del querellante: febrero de 2021
- Comunicación dirigida a las autoridades: carta al Presidente de la República (noviembre de 2020)
- Comunicaciones dirigidas al

se convirtieron en un foco de represión después de que la oposición obtuviera la mayoría de los escaños de la Asamblea Nacional en 2015.

El 6 de diciembre de 2020 se celebraron elecciones parlamentarias en Venezuela. Según el querellante, en la recta final hacia las elecciones, el Tribunal Supremo adoptó diversas decisiones que eliminaron las garantías mínimas para unas elecciones parlamentarias libres e imparciales, incluyendo el nombramiento de nuevos dirigentes subordinados al Presidente Maduro en los principales partidos políticos de la oposición; la designación de los integrantes del Consejo Nacional Electoral, lo cual, con arreglo a la Constitución, es responsabilidad exclusiva de la Asamblea Nacional, y la asignación de poderes al Consejo Nacional Electoral para legislar sobre asuntos electorales, lo que también constituye una violación de la Constitución de Venezuela. Por su parte, el Consejo Nacional Electoral aumentó el número de diputados que deben ser elegidos, haciendo caso omiso de las disposiciones constitucionales a este respecto, e impuso procesos sumamente complejos para la validación de los partidos políticos, lo que supuso que muy pocos partidos hayan podido registrarse para las elecciones. El querellante ha señalado repetidas veces que la composición del Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Supremo, los cuales ostentan facultades importantes en cuestiones electorales, presenta fallos graves y está supeditada por completo al control del poder ejecutivo.

Según información que las autoridades del poder ejecutivo de Venezuela proporcionaron a la UIP, en las elecciones parlamentarias de diciembre de 2020 participaron 6,2 millones de venezolanos haciendo pleno uso de sus derechos políticos y en cumplimiento con la legislación venezolana. El evento electoral estuvo organizado y supervisado por el Consejo Nacional Electoral, la autoridad electoral más alta del país. En las elecciones participaron alrededor de 107 partidos políticos, 98 de los cuales se definen a sí mismos como partidos de la oposición. Más de 200 observadores internacionales procedentes de distintos países y continentes encomiaron el sistema electoral venezolano por ser transparente, seguro y susceptible de ser auditado.

Varios partidos de la oposición, incluido el del Sr. Juan Guaidó, decidieron boicotear las elecciones. Como resultado, una coalición del partido gobernante y otros partidos afines resultó electa, con el 67,6% de los votos, según las autoridades electorales venezolanas, lo que equivale a 253 escaños (el 91% de los escaños disponibles en la Asamblea Nacional). El nuevo órgano legislativo fue inaugurado formalmente el 5 de enero de 2021. No obstante, la Asamblea Nacional electa en 2015 ha decidido continuar en funciones a través de una Comisión Delegada “hasta que se realicen elecciones presidenciales y parlamentarias libres, justas y verificables en el año 2021, ocurra un hecho político sobrevenido y excepcional en 2021, o hasta por un período parlamentario anual adicional a partir del 5 de enero de 2021”.<sup>1</sup>

El querellante afirma que la persecución, el acoso y la intimidación de los parlamentarios de la oposición elegidos en 2015 se ha incrementado y que dichos parlamentarios temen por su vida, libertad e integridad física. Un ejemplo de los actos de intimidación y persecución mencionados con anterioridad que el querellante informó recientemente se refiere al hecho de que, el 7 de enero de 2021, la Asamblea Nacional inaugurada el 5 de enero de 2021 nombró una Comisión Especial para Investigar las Acciones Perpetradas Contra la República por la Directiva y miembros de la Asamblea Nacional en el período 2016-2021, con el claro mandato de investigar a los parlamentarios elegidos en 2015 de cara a emprender acciones judiciales contra ellos. En otro ejemplo, el 23 de febrero de 2021, el Contralor General de la República, el Sr. Elvis Amoroso, informó de la inhabilitación para ejercer cargos públicos de 28 parlamentarios elegidos en 2015 por “negarse a efectuar su declaración jurada de patrimonio ante el máximo órgano de control fiscal de Venezuela”.

Los esfuerzos constantes realizados desde 2013 para enviar a Venezuela una delegación del Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios han sido fallidos, debido a la falta de una cooperación clara y decisiva por parte del Gobierno para acogerla y trabajar junto con esta.

---

<sup>1</sup> Véase el artículo 12 del Estatuto que rige la transición a la democracia para restablecer la vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, adoptado el 26 de diciembre de 2020 por la Asamblea Nacional electa en 2015, <https://asambleanacional-media.s3.amazonaws.com/documentos/leyes/estatuto-que-rige-la-transicion-a-la-democracia-para-restablecer-la-vigencia-de-la-constitucion-de-la-republica-bolivariana-de-venezuela-20201226172249.pdf>

## B. Decisión

### El Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios

1. *Denuncia*, una vez más, la amplia represión a la que las autoridades y sus partidarios han recurrido a lo largo de los últimos años contra los parlamentarios de la oposición debido a sus opiniones políticas, como ha quedado demostrado por los incidentes, continuos y sumamente graves, de malos tratos, acoso, amenazas y estigmatización ejercidos por agentes estatales, grupos paramilitares y grupos violentos de partidarios del Gobierno en un clima de impunidad; *denuncia enérgicamente* las numerosas acciones emprendidas por las autoridades ejecutiva y judicial en el transcurso del mandato parlamentario liderado por la oposición para socavar la integridad e independencia de la Asamblea Nacional; *reitera* que esta situación, tomada en su totalidad, constituye un intento claro de frustrar el ejercicio efectivo de la voluntad del pueblo conforme se expresó en los resultados electorales de diciembre de 2015;
2. *Considera* que la represión continua de los parlamentarios elegidos en 2015 es una consecuencia directa del papel destacado que han desempeñado como oponentes declarados del Gobierno del Presidente Maduro y como miembros de la Asamblea Nacional liderada por la oposición; *insta* una vez más a las autoridades a que pongan fin de forma inmediata a todas las formas de acoso contra los parlamentarios elegidos en 2015, a que velen por que todas las autoridades pertinentes del Estado respeten sus derechos humanos, y a que investiguen y establezcan en su totalidad las responsabilidades por las violaciones de sus derechos mencionadas previamente; *solicita* a las autoridades venezolanas que proporcionen información oficial sobre cualquier avance pertinente a este respecto y sobre cualquier acción emprendida con este fin;
3. *Sigue profundamente preocupado* por las conclusiones formuladas en el informe, publicado en septiembre de 2020, de la Misión Internacional Independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el cual otorga más fundamentos a las acusaciones de represión política y la responsabilidad del Estado al más alto nivel; *expresa su firme esperanza*, una vez más, de que el Estado de Venezuela, con el apoyo de la comunidad internacional, pueda remediar las violaciones y los crímenes extremadamente graves que se documentan en dicho informe;
4. *Lamenta profundamente* que el Gobierno de Venezuela aún no haya ofrecido ninguna garantía por escrito de que la misión a Venezuela, propuesta hace largo tiempo, pueda finalmente tener lugar; *sigue convencido* de que dicha misión podría ayudar a abordar las preocupaciones actuales; *solicita*, una vez más, por tanto, al Secretario General que trabaje junto con las autoridades competentes de Venezuela, con vistas a que la misión tenga lugar en cuanto las restricciones de viaje impuestas por la pandemia de la COVID-19 se levanten, con base en una comunicación oficial por escrito por parte de las autoridades garantizando que dicha misión pueda llevarse a cabo con las condiciones necesarias para su efectividad;
5. *Reafirma su postura* de que las cuestiones contenidas en estos casos forman parte de una crisis política de mayor magnitud en Venezuela, que solo se puede resolver mediante el diálogo político y por los propios venezolanos; *reafirma* que la UIP se encuentra preparada para brindar asistencia en cualquier esfuerzo destinado a fortalecer la democracia en Venezuela; y *solicita* a las autoridades pertinentes que proporcionen información más detallada sobre el mejor modo de proporcionar esta asistencia;
6. *Reitera su llamamiento* a todos los Parlamentos Miembros de la UIP, los observadores permanentes de la UIP, las asambleas parlamentarias y las organizaciones pertinentes de derechos humanos a que adopten medidas concretas que ayuden a la resolución urgente de los casos individuales mencionados y la crisis política en Venezuela de un modo conforme con los valores democráticos y de derechos humanos; y *desea* poder contar con la asistencia de todas las organizaciones regionales e internacionales pertinentes;
7. *Solicita* al Secretario General que transmita la presente decisión a las autoridades competentes, al querellante y a cualquier tercera parte que pudiera suministrar información relevante;
8. *Decide* continuar examinando el caso.